



|   |   |
|---|---|
| Referència: / Referencia:                                     | <b>2022/00004558Z</b>                                 |
| Procediment: / Procedimiento:                                 | <b>Expedientes de Convenios de Servicios Sociales</b> |
| Interessat: / Interesado:                                     | <b>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</b>                             |
| Representant: / Representante:                                | <b>EVA MARIA EDO PONS</b>                             |
| <b>10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)</b> |   |

Vista la documentación presentada por Cruz Roja, con CIF Q2866001G en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación los proyectos “1. Departamento Mujer Cruz Roja Vall d’Uixó Proyecto “Juntas”; 2. Red Social para Personas Mayores: Enredate ; 3. Atención urgente a necesidades básicas, intervención social; 4. Proyecto Responde; 5. Proyecto de servicios preventivos” que se desarrolla durante el ejercicio 2022, y cuyo presupuesto asciende al importe de 56.235,71 euros.

Visto que se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistente en los Estatutos de la entidad, documentación acreditativa de la representación del presidente, y certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 2 de noviembre de 2022, y certificación de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, de fecha 27 de septiembre de 2022; y declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición del artículo 13 de la ley de subvenciones.

Vista la memoria justificativa de la concejal delegada del Área de Inclusión Social y el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y que consta el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2022, y que existe crédito suficiente por importe de 27.000,00 € con cargo a la partida 0903.312.48203, habiéndose emitido documento contable AD número 23613.

Visto el informe jurídico favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 30 de noviembre de 2022.

Visto el informe favorable de Intervención de 1 de diciembre de 2022.



Considerando el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la Aldesa, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, de fecha 16 de abril de 2021, número 1313/2021, y modificado mediante decretos de 12 de agosto de 2021, número 2789/2021, 22 de febrero de 2022, número 645/2022, 8 de julio de 2022, número 2852/2022 y 28 de octubre de 2022, número 4341/2022, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 1. Área de Inclusión Social, objetivo estratégico 6, Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.



Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 2187/2019, de 27 de junio de 2019.

Considerando el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público los órganos delegantes podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Dado que nos encontramos al final del ejercicio presupuestario y existen razones de carácter económico para agilizar la concesión de la subvención, y en consecuencia, procede avocar la competencia.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/12/2022, con nº de referencia 2022/18 y con resultado Fiscalización de conformidad.

#### RESUELVO:

Primero. Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones mediante Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 2187/2019, de 27 de junio de 2019.

Segundo. Aprobar el convenio a suscribir con Cruz roja, con CIF Q2866001G a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 27.000,00 euros, y autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0903.312.48203 , documento contable AD número 23613, para la financiación de los proyectos “1. Departamento Mujer Cruz Roja Vall d'Uixó Proyecto “Juntas”; 2. Red Social para Personas Mayores: Enredate ; 3. Atención urgente a necesidades básicas, intervención social; 4. Proyecto Responde; 5. Proyecto de servicios preventivos” que se desarrolla durante el ejercicio 2022, y cuyo presupuesto asciende al importe de 56.235,71 euros según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada.

Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.